



AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
Delegación de Igualdad

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 2022

Hash: c22b977623808882ebb540a7ea988eb01ded13be972e1b4fe1d33bc78ca8112ceb0128e3ccbd923f5a7986c2a407d51d366dfe91af5211551142824ddf5f3 | PÁG. 1 DE 27

1/26

INDICE

Base 1ª. Objeto y Finalidad
Base 2ª. Ámbito y entidades beneficiarias
Base 3ª. Actividades y gastos excluidos
Base 4ª. Modalidades y gastos subvencionables. Requisitos y documentación obligatoria
Base 5ª. Cuantía global, distribución del presupuesto de ambas modalidades y forma de pago
Base 6ª. Solicitudes y plazo de presentación
Base 7ª. Notificaciones
Base 8ª. Criterios de valoración
Base 9ª. Compatibilidad de esta convocatoria
Base 10ª. Obligaciones de las entidades beneficiarias
Base 11ª. Instrucción del Procedimiento y Resolución de las solicitudes
Base 12ª. Reformulación de la solicitud
Base 13ª. Justificación de las subvenciones
Base 14ª. Devolución voluntaria de la subvención concedida
Base 15ª. Causas de reintegro
Base 16ª. Régimen jurídico
Base 17ª. Protección de Datos
Base 18ª. Asesoramiento sobre la convocatoria
ANEXOS: Documentación a presentar
Anexo I: Modelos de documentos para solicitar subvención en la Modalidad I: Gastos Funcionamiento y Actividades Habituales para asociaciones de mujeres
Anexo II: Modelos de documentos para justificar subvención en la Modalidad I: Gastos Funcionamiento y Actividades Habituales para asociaciones de mujeres.
Anexo III: Modelos de documentos para solicitar subvención en la Modalidad II: Proyectos
Anexo IV: Modelos de documentos para justificar subvención en la Modalidad II: Proyecto
Anexo V: Modelo varios ambas modalidades (Solo en caso de ser necesario)



**BASES DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES
DELEGACIÓN DE IGUALDAD 2022
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA**

BASE 1ª.- OBJETO Y FINALIDAD

Las presentes bases tienen por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones para el año 2022, en régimen de concurrencia competitiva, que promueve la Delegación de Igualdad del Ayuntamiento de Córdoba.

El Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en su II Plan Transversal de Género Municipal plantea promover la realización de actividades y proyectos de género en el municipio.

Por otra parte, la Delegación de Igualdad tiene entre sus objetivos la promoción y el fomento del tejido asociativo de mujeres en nuestra ciudad, para contribuir a su consolidación, funcionamiento y la realización de actividades habituales de estas asociaciones; así como, apoyar y fomentar proyectos con perspectiva de género y promoción para la igualdad entre mujeres y hombres en la ciudad de Córdoba.

Las **líneas de acción prioritarias en esta convocatoria son:**

1.- Promoción e inclusión social de mujeres en situación de especial vulnerabilidad y/ o riesgo de exclusión, generando espacios de autoayuda y redes de apoyo.

2.- Formación en manejo de herramientas telemáticas a mujeres, especialmente aquellas que están en situación de especial vulnerabilidad y/ o riesgo de exclusión, para la superación de la brecha digital.

3.- Educación para la igualdad de género, coeducación, y la corresponsabilidad. Actuaciones que favorezcan la concienciación y superación de roles y estereotipos sexistas como nuevos modelos de convivencia familiar, social y laboral.

4.- Promoción y creación de redes para el intercambio de buenas prácticas entre colectivos de la ciudad que generen conocimiento sobre la realidad y situaciones de desigualdad de género en Córdoba.

5.- Prevención de la incidencia de violencia de género, machista y trata de personas.

6.- Visibilización y participación de las mujeres en los diferentes ámbitos de la sociedad y reconocimiento del valor económico del trabajo de cuidados.

BASE 2ª.- ÁMBITO Y ENTIDADES BENEFICIARIAS

La Delegación de Igualdad presenta convocatoria pública única, mediante procedimiento de libre concurrencia competitiva, para subvencionar total o parcialmente

los gastos correspondientes a proyectos desarrollados en el año 2022 por asociaciones o entidades con sede o sucursal en el municipio de Córdoba así como los gastos de funcionamiento y actividades habituales de asociaciones de mujeres que tengan sede en el municipio de Córdoba, de acuerdo con las condiciones establecidas en las siguientes bases, distinguiendo dos modalidades de subvenciones:

Modalidad I : destinada a subvencionar gastos de funcionamiento y actividades habituales con perspectiva de género y/o para la promoción de la igualdad del tejido asociativo de mujeres con sede en el municipio de Córdoba y o en sus Entidades Locales Autónomas, que se encuentren legalmente constituidas y estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Córdoba, a fecha de 1 de enero de 2022 (dicha inscripción no será requerida para las que tengan su sede en la Entidad Local Autónoma de Encinarejo).

Modalidad II: destinada a subvencionar proyectos con perspectiva de género y promoción para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en nuestra ciudad. Pueden acogerse a esta modalidad las asociaciones de mujeres u otras asociaciones o entidades, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Córdoba, con sede o sucursal en Córdoba, a fecha de 1 de enero de 2022. Dicha inscripción no será requerida para las que tengan su sede en la Entidad Local Autónoma de Encinarejo.

No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones, además de por las causas legalmente establecidas, contenidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias que a continuación se expresan:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, las o los administradores de las sociedades mercantiles o aquellas personas que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

4/26

Hash: c22b97762380882ebb540a7ea988eb01ded13be972efb4fe1d33bc78ca8112ceb0128e3ccbd923f5a7986c2a407d51d3666f6ea91af5211551142824ddf513 | PÁG. 4 DE 27



- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) Haber sido sancionado por cualquier administración con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
- h) Las que sean deudoras de la Hacienda Municipal o no hayan presentado justificación de subvenciones previamente concedidas en plazo.
- i) Aquellas entidades con ánimo de lucro.
- j) Las entidades que hayan sido adjudicatarias de un servicio a través de un procedimiento de licitación con el Ayuntamiento de Córdoba o empresas municipales por un importe mayor a 3.000 € durante los doce meses anteriores contados desde el último día del plazo para la presentación de las solicitudes.
- k) Aquellas que sean beneficiarias de una subvención en concesión directa (convenio) por la Delegación de Igualdad durante el presente año.
- l) Las que no cumplan con los requisitos exigidos en cada modalidad (Base 4ª apartados 4.1.2 y 4.2.2.)

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiaria o entidad colaboradora de las subvenciones las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas asociaciones a las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción en el registro, por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución firme, en cuya virtud pueda practicarse la citada inscripción.

BASE 3ª.- ACTIVIDADES Y GASTOS EXCLUIDOS

Estarán excluidas las siguientes actividades:

- a) Las actividades que atenten contra los valores universales como la paz, la solidaridad y la interculturalidad, o bien desconozcan alguno de los derechos o principios básicos reconocidos en la Constitución española y en la Declaración Universal de Derecho Humanos, que promuevan o justifiquen la discriminación, el odio o la violencia contra personas por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, ideología o cualquier otra condición social o personal, respeto al medio ambiente, etcétera.

- b) Las actividades cerradas o que limiten la participación o que pretendan el disfrute del proyecto subvencionado exclusivamente a miembros de la entidad solicitante.
- c) Las que no respondan al objeto de esta convocatoria, establecido en la base 1 del presente documento.
- d) Aquellas que no incluya la perspectiva de género en las actividades para las que solicita subvención o cuyos contenidos y/o objetivos sean claramente objeto de otras convocatorias municipales.
- e) Las que sean de carácter religioso, sindical y político.
- f) Y las que tengan contenido económico.

Estarán excluidos los siguientes gastos:

- a) Los gastos relacionados con catering, comidas o cenas (motivados por días de convivencia, fiestas fin de talleres, tertulias, apertura o clausura de jornadas y congresos, etc.)
- b) Los relativos a material inventariable (equipamiento) que superen los 500 €, así como los gastos de amortización tanto de inmuebles como de equipamientos de la Entidad, de conformidad con el desarrollo de las bases de ejecución del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.
- c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas, los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, así como los impuestos personales sobre renta.
- d) Los gastos de alojamiento, manutención, celebraciones y gastos para personas o entidades vinculadas con la entidad solicitante (personas asociadas, colaboradoras o fundadoras, etc.).
- e) Los gastos justificados mediante facturas, nóminas, etc., que hayan sido expedidas por personas o entidades vinculadas con dicha Asociación, entidad o colectivo y/o con la Junta Directiva.
- f) Es causa de exclusión la solicitud de un único concepto en el presupuesto referido a gastos de personal, telefonía, material inventariable (equipamiento) y cuotas de Federaciones, Confederaciones, Plataformas, etc.

BASE 4ª.- MODALIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

4.1 MODALIDAD I: ACTIVIDADES HABITUALES Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS ASOCIACIONES DE MUJERES.

4.1.1.- Finalidad.

Esta modalidad tiene como objetivo la promoción y el fomento del tejido asociativo de mujeres en nuestro municipio, para contribuir a su consolidación, funcionamiento, y la

realización de actividades habituales de estas asociaciones que deberán cumplir con la base 1ª (Objeto y Finalidad) de esta convocatoria.

4.1.2.- Requisitos y documentación obligatoria

REQUISITOS OBLIGATORIOS	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR
-Solicitud debidamente cumplimentada por la representante legal, con los datos que se señalan en el modelo 1.	-MODELO 1-Solicitud
-Declaración responsable de que se reúnen todos los requisitos para obtener la condición de beneficiaria, recogidos en el artículo 4.2 y 4.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, de no tener pendientes justificación de subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba recibidas con anterioridad, así como de otros datos sobre la financiación prevista de la subvención presentada.	-MODELO 2-Declaración Responsable
-Tener sede social en el municipio de Córdoba y estar inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Córdoba, a fecha de 1 de enero del año en curso. Dicha inscripción no será requerida para las que tengan su sede en la Entidad Local Autónoma de Encinarejo.	-Copia del CIF de la Entidad* -Copia del DNI de la representante legal*
-La Junta Directiva debe estar constituida en su mayoría por mujeres. -Indicar la persona designada como representante legal. -El funcionamiento de la Asociación o Entidad debe ser democrático y las personas asociadas de la entidad deben ser mujeres en su mayoría. -Los fines u objetivos de la entidad o asociación reflejados en sus estatutos, deben estar directamente vinculados, al menos el 25 % o dos de sus fines/objetivos, a: la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; la lucha contra la violencia de género y/o la promoción de las mujeres en la vida política, económica, cultural o social.	-Copia del acta de elección de la persona solicitante como responsable legal, del otorgamiento de poderes ante notario, certificado del Registro de Asociaciones (Autonómico o Estatal) o certificado de la secretaría de la entidad acreditando que la persona solicitante es representante legal de la misma. -Copia de las páginas de los Estatutos actualizados, en donde se recojan los fines u objetivos de la entidad.

-Hayan realizado al menos una actuación directamente relacionada con la igualdad en el curso / año anterior, salvo las asociaciones constituidas en los 12 meses anteriores a la solicitud de la subvención. -Presentación desglosada de gastos y presupuesto solicitado.	-MODELO 3-Memoria de la Asociación -MODELO 4- Presupuesto
-Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.	-Presentación de ambos certificados junto a la Solicitud.
Tener los datos bancarios dados de alta a terceros en el programa informático del Ayuntamiento (SICALWIN).	- MODELO 19-Por registro de entrada dirigido a IGUALDAD, exclusivamente si no se está dado de alta o se ha producido modificación en sus datos bancarios

* De conformidad con el art. 23.3. de la LGS, no será necesaria la presentación de esta documentación en caso que se hayan presentado en anterior convocatoria dentro de los últimos 5 años y no hayan sufrido cambios. En tal caso, indicar la convocatoria en la que fue presentada.

Los modelos pueden obtenerse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba <https://sede.cordoba.es/cordoba> así como en la web www.igualdad.ayuncordoba.es.

El no cumplimiento de alguno de estos requisitos es causa de exclusión de esta convocatoria.

4.2.- MODALIDAD II: PROYECTOS PARA LA IGUALDAD

4.2.1.- Finalidad

Esta modalidad pretende apoyar y fomentar los proyectos con perspectiva de género y promoción para la igualdad entre mujeres y hombres en la ciudad de Córdoba que desarrollen las líneas de acción priorizadas en la base 1ª.

En esta modalidad II **no se subvencionarán** proyectos relacionados con la **prestación de servicios permanentes o actividades habituales llevados a cabo por la entidad**, y que se estén prestando de manera continuada e independiente a la subvención solicitada.

4.2.2.- Requisitos y documentación obligatoria

REQUISITOS OBLIGATORIOS	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR
-Solicitud debidamente cumplimentada por la representante legal, con los datos que se señalan en el modelo 7.	-MODELO 7-Solicitud

-Declaración responsable de que se reúnen todos los requisitos para obtener la condición de beneficiaria, recogidos en el artículo 4.2 y 4.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, de no tener pendientes justificación de subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba recibidas con anterioridad, así como de otros datos sobre la financiación prevista de la subvención presentada.	-MODELO 8-Declaración Responsable
-Tener sede social en el municipio de Córdoba y estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Córdoba, a fecha de 1 de enero del año en curso . Dicha inscripción no será requerida para las que tengan su sede en la Entidad Local Autónoma de Encinarejo	-Copia del CIF de la Entidad* -Copia del DNI de la representante legal*
-Hayan realizado al menos una actuación directamente relacionada con la igualdad en el curso / año anterior, salvo las asociaciones constituidas en los 12 meses anteriores a la solicitud de la subvención. -Presentación desglosada de gastos y presupuesto solicitado.	-MODELO 9-Memoria de la Asociación -MODELO 10- Presupuesto
-Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.	-Presentación de ambos certificados junto a la Solicitud.
Tener los datos bancarios dados de alta a terceros en el programa informático del Ayuntamiento (SICALWIN).	- MODELO 19-Por registro de entrada dirigido a IGUALDAD, exclusivamente si no se está dado de alta o se ha producido modificación en sus datos bancarios

* De conformidad con el art. 23.3. de la LGS, no será necesaria la presentación de esta documentación en caso que se hayan presentado en anterior convocatoria dentro de los últimos 5 años y no hayan sufrido cambios. En tal caso, indicar la convocatoria en la que fue presentada.

4.3.- GASTOS SUBVENCIONABLES

4.3.1.- Plazo de ejecución de gastos.

Los gastos subvencionables son aquellos que de manera que no generen duda, corresponden al proyecto, responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, figuran en el presupuesto presentado junto con la solicitud y se realizan en el plazo que se establece a continuación:



Modalidad I: Gastos de Funcionamiento y Actividades Habituales. Se podrán imputar gastos realizados con fecha **desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2022**, siempre que estén directamente relacionados con los gastos de funcionamiento y actividades habituales.

Modalidad II: Proyectos para la Igualdad. Se establece como **fecha más temprana de inicio el 1 de septiembre de 2022** y el plazo más tardío de finalización de la ejecución será de hasta 3 meses después del cobro de la subvención, **y siempre antes del 1 de junio de 2023.**

Todos los gastos imputados a la subvención deberán quedar comprendidos en el periodo de ejecución de la misma.

4.3.2.- Conceptos de gastos.

Con arreglo a las presentes bases, se consideran gastos subvencionables aquellos que pueden comprender:

A) Gastos de Personal:

- Costes salariales y/o de Seguridad Social del personal contratado por la Asociación o Entidad (Nóminas).
- Coste de monitoraje, ponencias, conferencias, etc. mediante factura numerada con IVA e IRPF (en su caso) No se admiten recibos de colaboración. La factura debe detallar las fechas de celebración, el número de horas, así como el precio por hora ajustado a precio de mercado, no pudiendo superar **35 €** el precio de la hora para el monitoraje de talleres.

B) Gastos Generales:

En la Modalidad I son los destinados a sufragar gastos de funcionamiento de sede social u otros espacios en los que las Asociaciones de Mujeres desarrollan sus actividades de forma habitual, así como los gastos de gestión de las mismas.

En la MODALIDAD II se corresponden con los gastos necesarios para la ejecución del proyecto presentado, en los que se comprenden los siguientes:

- Arrendamiento de locales, mobiliario, enseres, equipos informáticos, megafonía, equipos de sonido, etc.
- Suministros: electricidad, agua y recogida de basura.
- Comunicaciones:
 - o Envíos postales (sellos, mensajería, etc.),
 - o Teléfono y conexión a internet. El gasto en telefonía fija o móvil, no puede superar el importe de **300 €** y se tendrá en cuenta la fecha de las llamadas y no la de facturación.
 - o Gastos derivados del alojamiento, y/o dominio web, plataformas de comunicación virtual y/o su administración, propios de la asociación.
- Material de oficina, papelería y otros: carpetas, folios, tinta impresora, sobres, pendrive, disco duro externo, etc.

- Materiales de reprografía y difusión: fotocopias, carteles, dípticos, diseño de logos, etc (gastos referentes a materiales de la publicidad propia de la asociación donde se da a conocer)
- Material preventivo COVID-19: Adquisición de material preventivo y sanitario en relación a la pandemia provocada por el COVID-19.
- Cuotas de Federaciones, Confederaciones, Plataformas.

C) Gastos derivados de la contratación de medios externos (asesoría psicológica, diseño de página Web, etc): asistencia técnica de profesionales relacionados con el asesoramiento contable, jurídico o financiero; así como asistencia técnica relacionada con el proyecto presentado (en la Modalidad II), las actividades habituales o fines de la asociación (en la Modalidad I).

D) Cobertura de seguros de accidentes y responsabilidad civil.

E) Gastos en material inventariable, que no superen los **500 €**. Se consideran **inventariables** los materiales que no se agotan con su uso, siendo su vida media superior a un año.

Todos los documentos acreditativos de los **gastos realizados**: facturas, nóminas, recibos de alquiler, modelos de pago de Seguridad Social (RLC Y RNT- Antiguos TC1 y TC2) y de IRPF (Modelos 111, 190, 115 y 180), etc., **deben estar emitidas a nombre de la Asociación.**

BASE 5ª.- CUANTÍA GLOBAL, DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE AMBAS MODALIDADES Y FORMA DE PAGO

La cuantía global para ambas modalidades asciende a la cantidad de 90.000 €, que se imputará a la aplicación presupuestaria Z E902312 48910 P *Igualdad. Subv. Asociaciones Mujeres*, siempre que exista crédito adecuado y suficiente, según el artículo 56.2 del Reglamento de Subvenciones, con carácter estimativo se asigna:

- 40.000 € para la modalidad I de Gastos de Funcionamiento y Actividades Habituales de Asociaciones de Mujeres, con un máximo de **2.000 €** por asociación.
- 50.000 € para la modalidad II de Proyectos, con un máximo de **5.000 €** por proyecto y entidad.

Este reparto se realizará siempre que el número de solicitudes que cumplan los requisitos y la calidad de los proyectos lo permitan, pudiendo revertir la cantidad sobrante de una modalidad a otra, hasta agotar la totalidad del presupuesto.

El abono de la cantidad subvencionable se acogerá a la modalidad de pago anticipado, según establece el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba. Asimismo se acuerda, de conformidad con el artículo 15.3 de la misma Ordenanza, la exención de garantía motivada por la escasa cuantía individual de las subvenciones que se otorgan y el carácter social de los proyectos presentados.

Si concurren circunstancias que alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución (artículo 17.3.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

BASE 6ª.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la LGS, la convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma, en el Boletín oficial de la Provincia de Córdoba, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la citada ley.

2.- La solicitud y el resto de documentación se presentará únicamente por vía telemática siendo imprescindible la presentación mediante el certificado electrónico de la entidad (conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o el/la representante legal de la Entidad. A tal efecto, la presentación se realizará a través del Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es/cordoba/registro-electronico/>), o utilizando otros registros electrónicos reconocidos por la citada ley en su artículo 16.4. (Registro Electrónico).

La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido o la no presentación por vía telemática, serán causas de inadmisión de las solicitudes de subvención, así como la no presentación de la siguiente documentación: Solicitud (Modelo I), Presupuesto desglosado de la Modalidad I (Modelo 5); Proyecto y presupuesto de la Modalidad II (Modelo 6). Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, la Administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica presentada.

El Departamento de Igualdad del Ayuntamiento de Córdoba, como órgano gestor de la tramitación de esta convocatoria, requerirá la documentación no presentada (salvo la descrita en el párrafo anterior). La documentación requerida deberá ser presentada en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente de la publicación o notificación. Si no se presentara la documentación requerida en estos términos, se tendrá por desistida la solicitud.

Las solicitudes se dirigirán a la Unidad destinataria: LA0016677: Igualdad **Asunto: Solicitud Subvención Igualdad Convocatoria 2022 Modalidad I o Modalidad II.** Asunto: Convocatoria Subvenciones 2022 (Modalidad I o Modalidad II).

Dado que a una instancia general pueden acompañarse documentos con un tamaño máximo de archivo de 7 megas, en el caso de tener que incorporar más anexos, se formularán varias instancias generales. El primer documento a adjuntar será el modelo normalizado de solicitud presentado por la o el representante legal de la entidad que se refleja como Anexo de las presentes bases. Se deben incorporar los distintos documentos en archivos diferenciados y nombrados.

La presentación de las solicitudes conllevará la autorización al Ayuntamiento de Córdoba para obtener, en su caso, de forma directa la acreditación de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día de presentación coincidiera con fin de semana o festivo pasará al día siguiente laborable.

7ª.- NOTIFICACIONES

Por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, y de conformidad con lo establecido en los artículos 45.1.b) y 45.3 de la Ley 39/2015, los requerimientos de subsanación y corrección de errores en las solicitudes, así como las notificaciones de las resoluciones correspondientes, se realizarán mediante la publicación en el tablón de edictos electrónico sito en <https://sede.cordoba.es/cordoba> sin perjuicio de que de forma complementaria se pueda publicar además en la página web www.igualdad.ayuncordoba.es

Si la instrucción del procedimiento así lo aconsejara, el órgano competente, mediante resolución motivada, podrá sustituir esta publicación en el tablón de edictos y en la web por la notificación individualizada, por medios electrónicos mediante la plataforma [notific@](mailto:notific@carpeta.ciudadana.gob.es) a las que se podrá acceder en la sede desde el apartado mis notificaciones o desde carpeta ciudadana en la dirección <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>.

Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones en la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada, y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido, entendiéndose rechazada cuando transcurriesen diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

BASE 8ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

El Departamento de Igualdad verificará el cumplimiento de los requisitos formales y una comisión técnica evaluará de forma individualizada cada una de las solicitudes y las baremará conforme a los criterios de valoración.

8.1.- MODALIDAD I: ACTIVIDADES HABITUALES Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS ASOCIACIONES DE MUJERES.

La valoración de las solicitudes se ajustará a los siguientes criterios con un máximo de **25 puntos**:

13/26

Hash: c22b97762380882ebb540a7ea988eb01ded13be972efb4fe1d33bc78ca8112ceb0128e3ccbd923f5a7986c2a407d51d3666fdea91af52f1551142824ddf5f3 | PÁG. 13 DE 27

- a. **Actuaciones realizadas** por la asociación directamente relacionadas con la igualdad, valorándose especialmente aquellas realizadas en red con otras entidades o colectivos. **Máximo 5 puntos** con el siguiente baremo:

a) Todas las actividades realizadas están directamente relacionadas con las líneas	3 puntos
b) Algunas actividades están directamente relacionadas y otras responden a otra tipología: ocio y tiempo libre, manualidades, viajes, comidas de convivencia,...	2 puntos
c) Ninguna actividad directamente relacionada con la igualdad	0 puntos
d) Actividades realizadas en red con otras asociaciones o colectivos.	2 puntos
e) Asociaciones constituidas recientemente sin actividad (últimos 6 meses)	2 puntos

- b. **Pertenencia** de la Asociación a **organismos y/o redes** de ámbito local, provincial, regional, nacional y/o supranacional, relacionados con la actividad de la asociación, y la Igualdad. **Máximo 6 puntos**.

a) Pertenencia al Consejo Municipal de las Mujeres (CMM)	3 puntos
b) Pertenencia a órganos y/o redes relacionadas directamente con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres .	2 puntos
c) Pertenencia a órganos y/o redes, relacionadas directamente con la actividad de la asociación .	1 punto
d) No participa en redes y/o entidades	0 puntos

- c. **Actividades habituales y Gastos de funcionamiento** directamente **relacionadas con las líneas de acción** de la convocatoria (apartado 1 bases) **Máximo 12 puntos**

a) Todas las actividades habituales que solicitan están directamente relacionadas con ALGUNA de las líneas de acción de esta convocatoria	6 puntos
b) Algunas actividades habituales que solicitan están directamente relacionadas con alguna de las líneas de acción y otras responden a otra tipología: ocio y tiempo libre, manualidades, salidas culturales,...	3 puntos
c) Ninguna de las actividades habituales está directamente relacionada con las líneas de acción	0 puntos
d) Incluye gastos de funcionamiento o actuaciones que mejoran de la gestión, de la autonomía y funcionamiento de las asociaciones	3 puntos

- d. **Presupuesto desglosado, pormenorizado y adecuado a los precios de mercado**. **Máximo 2 puntos**.

a) Se detallan los tipos de gastos, su cuantía	1 punto
--	----------------

b) Se desglosa el precio y es adecuado al valor del mercado	1 punto
---	---------

Se excluirán aquellas solicitudes que no obtengan un baremo mínimo de 12 puntos.

8.2.- MODALIDAD II: PROYECTOS PARA LA IGUALDAD.

Los proyectos presentados deberán contemplar actuaciones que cumplan unos requisitos mínimos de calidad para poder obtener financiación.

La valoración de las solicitudes se ajustará a los siguientes criterios con un máximo de 60 puntos:

- a. **Actuaciones de la entidad directamente relacionadas con la igualdad expresada en el apartado c) de la Memoria de la Asociación o Entidad (Modelo 11). Máximo 3 puntos.**

a) Todas las actividades están directamente relacionadas y/o incluyen la perspectiva de género	3 puntos
b) Algunas actividades están directamente relacionadas	1 puntos
c) Ninguna actividad directamente relacionada con la igualdad	0 puntos
d) Entidades constituidas recientemente sin actividad (últimos 6 meses)	2 puntos

- b. **Líneas de trabajo prioritarias** incluidas en las acciones del proyecto (modelo 12). Se valorará especialmente aquellas actividades que se adapten a la situación actual. **Máximo 17 puntos.**

a) Desarrolla más de una línea prioritaria de acción (apartado 1 de las Bases)	12 puntos
b) Desarrolla sólo una línea prioritaria de acción	9 puntos
c) Si es una de las líneas que desarrolla es la número 2 de formación en manejo de herramientas telemáticas (...) se incrementa con	5 puntos
d) Las acciones del proyecto no incluya la perspectiva de género (causa de exclusión Base 3ª, apartado d))	EXCLUIDA

- c. **Incidencia y repercusión social** de las acciones propuestas teniendo en cuenta el proyecto (modelo 6). **Máximo 15 puntos**

a) Incide significativamente en mujeres en situación de especial vulnerabilidad o riesgo de exclusión social (apartado 1 de las bases)	6 puntos
b) Incide en un gran número de población destinataria directa o indirectamente (más de 50 personas)	4 puntos
c) El proyecto contempla una actividad como mínimo, con repercusión pública a nivel de distrito o ciudad.	3 puntos



d) Se detallan en la metodología o en las actuaciones previstas los recursos y medios para difusión del proyecto	2 puntos
--	-----------------

d. La calidad técnica del proyecto. Se valorará con un Máximo 25 puntos:

a) Todos los objetivos o fines del proyecto tienen una o más actividades previstas para alcanzarlos.	7 puntos
b) Al menos la mitad de los objetivos tienen previstos actividades para su desarrollo.	3 puntos
c) Todas las actividades son adecuadas para la consecución de los objetivos previstos	7 puntos
d) Mas del 50% de las actividades son adecuadas para la consecución de los objetivos	3 puntos
e) Incluye instrumentos para la evaluación y seguimiento del proyecto	4 puntos
d) Temporalización adecuada en las actuaciones propuestas	3 puntos
f) Actuaciones previstas innovadoras	2 puntos
g) Presupuesto adecuado con correlación de las actividades con el tipo de gasto, desglosado y pormenorizado (cuantía e importe detallados)	2 puntos

Se excluirán todos aquellos proyectos que no obtengan un baremo mínimo de 30 puntos.

Se subvencionará con el 100% del importe solicitado, los 5 proyectos que obtengan mayor puntuación y concediendo al resto en proporción a la puntuación obtenida, hasta agotar los fondos. En caso que la puntuación obtenida en el 5º proyecto coincida con el o los siguiente/s proyectos, se subvencionará/n también con el 100% a esta/s entidad/es.

En caso de empate en la puntuación obtenida entre los proyectos que no obtengan el 100% se priorizará atendiendo a los siguientes criterios:

1º.- Mayor puntuación en el apartado d) *Calidad Técnica del Proyecto*.

2º.- Mayor puntuación en el apartado c) *Incidencia y repercusión social de las acciones propuestas*.

3º.- Fecha y hora del registro de entrada de la solicitud.

BASE 9ª.- COMPATIBILIDAD DE ESTA CONVOCATORIA

No son compatibles las dos modalidades de esta convocatoria entre sí, por lo tanto, **sólo se admitirá una solicitud por Asociación/Entidad con indicación expresa de la modalidad por la que optan.**

Las Asociaciones de Mujeres legalmente constituidas podrán elegir presentar solicitud en una de las dos modalidades, pero no en ambas. Las demás entidades y

asociaciones solamente podrán presentar solicitud en la modalidad II de Proyectos. Únicamente se podrá presentar un proyecto.

En caso de que por error se soliciten ambas modalidades:

- Las Asociaciones de Mujeres: se considerará admitida solamente la documentación para la modalidad I Gastos de Funcionamiento y Actividades Habituales.
- Las Entidades: se considerará admitida solamente la documentación para la modalidad II Proyectos.

Esta subvención, en sus dos modalidades, es compatible con convocatorias de otras delegaciones municipales, otras administraciones y entes públicos o privados.

El importe de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En tal caso, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad. Dicho reintegro se hará a favor del Ayuntamiento de Córdoba en proporción a la subvención concedida, y en relación a la cuantía concedida por el resto de las entidades.

BASE 10ª- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las entidades que obtengan subvención asumirán las siguientes obligaciones, conforme a lo establecido en la normativa vigente:

- a) Cumplir la finalidad, realizar la actividad habitual y/o gastos de funcionamiento, así como la de ejecutar el proyecto, en su caso.
- b) Justificar en tiempo y forma, ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Presentar solicitud de ampliación de plazo de ejecución o conceptos de gasto no contemplados en el proyecto o actividad subvencionada o renuncia con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la motivan, siempre y cuando no supongan alteración de la finalidad del proyecto que motivo la subvención, ni incremento de la subvención concedida.

Dicha solicitud, debidamente motivada, deberá ser presentada formalmente durante el plazo de ejecución establecido en la Convocatoria y siempre un mes antes de la finalización del periodo de ejecución por medio del modelo 17 y no autoriza a la entidad beneficiaria en tanto no tenga comunicación de resolución favorable por el órgano que concedió la Subvención, la Junta de Gobierno local.

- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que pudieran realizarse, aportando cuanta información les sea requerida.
- e) Aceptar expresamente la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de los datos de la entidad y de la convocatoria que se requiera según la modificación publicada el 30 de marzo del 2019 (BOE núm. 77) de la Ley General de Subvenciones 38/2003.



- f) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas en el momento en que se tenga constancia de ello, y como máximo antes de un mes de finalización de la fecha de ejecución de la subvención.(modelo18).
- g) Acreditar con anterioridad a dictar la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La presentación de las solicitudes conllevará la autorización al Ayuntamiento de Córdoba para obtener, en su caso, de forma directa dicha acreditación.
- h) Disponer de libros contables, registros, y demás documentos exigidos legalmente, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos hasta la finalización del plazo establecido en el artículo 39 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- j) Difundir adecuadamente la financiación de la Delegación de Igualdad del Ayuntamiento de Córdoba mediante la publicidad de las actividades y proyectos realizados a cargo de la subvención. Las entidades beneficiarias deberán incluir en la publicidad el texto “actividad subvencionada y/o patrocinada por Delegación Igualdad Ayuntamiento de Córdoba”, con la utilización del logo actualizado, que se adjunta en la base 13ª JUSTIFICACIÓN, correspondiente a los soportes acreditativos de la difusión realizada, para la justificación de ambas modalidades.
- k) Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos contemplados en el artº 37 de la Ley 38/2003, Base 14ª y 15ª REINTEGROS y DEVOLUCIONES que se detallan en este documento.
- l) Tener el domicilio fiscal en cualquiera de los países de la Unión Europea.

BASE 11ª.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES

La Delegación de Igualdad será el órgano competente para la instrucción y elevación de propuesta de resolución del procedimiento para la concesión de las subvenciones que se otorguen conforme a las presentes bases, realizando de oficio cuantas acciones estime necesarias para la determinación, conocimiento, y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución (incluyendo la subsanación de errores y/u omisiones). Tras lo cual, la concesión de las subvenciones se verificará en régimen de concurrencia competitiva.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y requerida la documentación no presentada, se revisarán las solicitudes presentadas por las entidades solicitantes a efecto de determinar su admisibilidad de acuerdo a los requisitos exigidos.

La documentación que sea requerida deberá ser presentada en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación en el tablón de anuncios electrónico municipal, así como en la web municipal. Si no se presenta la documentación

requerida en estos términos o no se ha presentado *Solicitud* (modelo I) *Presupuesto desglosado* de la modalidad I (modelo 5) y *Proyecto y presupuesto* de la modalidad II (modelo 12), debidamente cumplimentados, se tendrá desestimada la solicitud.

Se constituirá una Comisión de valoración de las solicitudes que estará compuesta por personal técnico del Departamento de Igualdad y según la necesidad, con una persona experta en la materia asignada para tal fin. Se podrá contar con personal de apoyo administrativo (sin voto). Se elaborará una propuesta de **resolución de concesión provisional**, en base a los criterios de baremación de cada una de las modalidades, y conforme a las limitaciones presupuestarias.

El informe de valoración provisional contendrá la apreciación de la concurrencia de los requisitos exigidos en la presentación de solicitudes y la evaluación de los proyectos presentados acorde con los criterios relacionados en la Base 8ª.

La propuesta de resolución de concesión provisional se trasladará a las entidades solicitantes por medios electrónicos, para que en un plazo no superior 10 días presenten alegaciones o reformulación de la solicitud de subvención, pudiendo el Departamento de Igualdad, de oficio, resolver las alegaciones a la misma, de acuerdo con la instrucción del procedimiento establecido en el artículo 24.4.2º párrafo de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ningún caso se aceptará la presentación de un nuevo proyecto, actividad habitual o gasto de funcionamiento ni la inclusión de nueva documentación.

La Comisión Permanente del Consejo Municipal de las Mujeres, en la medida que sea posible, a la vista de los informes de la Comisión, emitirá dictamen para la realización de la correspondiente propuesta de resolución de concesión de subvenciones, junto con las solicitudes desestimadas, (previo al Acuerdo de Junta de Gobierno Local) que se expondrán en el Tablón de anuncios electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios/>), así como en la web de la delegación de igualdad (www.igualdad.ayuncordoba.es).

Resolución definitiva: Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las entidades interesadas y basándose en las conclusiones de la Comisión de Valoración, se formulará la propuesta de resolución definitiva debidamente motivada, que se someterá a aprobación por la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el trámite establecido en la Ordenanza General de Subvenciones.

El acuerdo resolviendo la convocatoria de subvenciones especificará la relación de solicitudes aprobadas, la cantidad concedida y la modalidad correspondiente. Dicho acuerdo se hará público mediante los sistemas de información municipal y se notificará a los interesados de conformidad con las exigencias legalmente establecidas.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso de reposición con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación o notificación del acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación del mismo, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente, bien entendido que si utiliza el recurso de reposición potestativo no podrá

19/26

Hash: c22b97762380882ebb540a7ea988eb01ded13be972efb4fe1d33bc78ca8112ceb0128e3ccbbda923f5a7986c2a407d51d3666flea91af5211551142824ddf513 | PÁG. 19 DE 27



interponer el contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la resolución expresa del mismo.

Plazo de resolución y notificación: El plazo máximo para resolver, publicar y notificar la resolución de la solicitud no podrá exceder de seis meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. La resolución se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Córdoba, en la Sede Electrónica municipal, en la página web de la Delegación de Igualdad y podrá comunicarse de forma individual a las entidades beneficiarias.

BASE 12ª.- REFORMULACIÓN DE LA SOLICITUD

La Delegación de Igualdad publicará en el Tablón Electrónico municipal la propuesta de resolución provisional para que las entidades beneficiarias puedan reformular la solicitud (Modelo 16), cuando el importe de la citada propuesta sea inferior al que figura en la solicitud presentada, de modo que se ajuste a la subvención otorgable propuesta, antes de elevar el expediente a la Junta de Gobierno Local para su aprobación. En la misma publicación de la resolución provisional se abrirá el plazo de presentación de reformulación de solicitudes.

La solicitud reformulada se adjuntará un presupuesto de ingresos y gastos ajustado a la subvención que se concede, no pudiéndose añadir, aunque sí suprimir, otros conceptos diferentes a los contemplados en el presupuesto presentado inicialmente.

En el caso de que la entidad no la realizara, se aplicará una reformulación automática de dicho presupuesto, reduciendo proporcionalmente todos los gastos indicados en el mismo.

Una vez reformulada la solicitud, en caso que se modifiquen las actividades o gastos de funcionamiento y se contemplen nuevos conceptos en el presupuesto, y siempre que respete la finalidad de la subvención, deberá comunicarse por la Entidad, dentro del plazo de ejecución y como fecha más tardía, un mes antes de la finalización del periodo de ejecución, al Departamento de Igualdad por registro electrónico, presentando el modelo 17 correctamente cumplimentado. Estas modificaciones deben ser previamente autorizadas por el órgano concedente.

BASE 13ª.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Conforme al artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Córdoba, se justificará la subvención percibida mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos en los términos que a continuación se refieren.

En la Modalidad I, la ejecución de los gastos subvencionados finaliza el 31 de diciembre de 2022, y **el plazo de justificación el día 31 de enero de 2023 inclusive.**

En la Modalidad II, el plazo de justificación **finaliza el último día del mes**

20/26

siguiente al término de la ejecución del proyecto.

Para la justificación, la entidad beneficiaria deberá presentar en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, la siguiente documentación:

a) Memoria detallada de ejecución: con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, firmada por la persona representante de la entidad o asociación, conteniendo como mínimo:

- Declaración responsable de la entidad beneficiaria de haberse cumplido la finalidad prevista.
- Actividades ejecutadas y fechas de realización.
- Evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos.
- Acreditación de los soportes de materiales gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza utilizados para la divulgación de la actividad.

(Modelo 6 para modalidad I y Modelo 13 para modalidad II)

La entidad deberá utilizar el siguiente logotipo unificado de DELEGACIÓN DE IGUALDAD del Ayuntamiento de Córdoba:

PATROCINA O SUBVENCIONA



b) Memoria económica, (Modelo 7 para modalidad I y Modelo 14 para modalidad II) firmada por la persona solicitante, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y del coste de las actividades realizadas y de los ingresos y gastos obtenidos, que contendrá:

- Relación de los gastos efectuados, por el 100% de la actividad, indicándose el tipo de gasto y concepto según presupuesto, acreedor/a, número de documento, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Indicación de ingresos o subvenciones que especifique, según el caso: a) aportación de la entidad; b) subvención del Ayuntamiento de Córdoba; c) ayudas de otros organismos públicos o privados; d) otras aportaciones (en los casos preceptivos, se indicarán las referencias en los libros de contabilidad y demás registros en que se documenten las actividades realizadas, a los efectos de su eventual comprobación por la Intervención Municipal).



c) Justificantes de gasto originales o copia auténtica de los documentos originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente o con eficacia administrativa incorporados en la Memoria económica, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Las facturas deberán contener los requisitos previstos en el Real Decreto nº 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar facturas.
- Las facturas que se correspondan con los gastos subvencionados no pueden ser expedidas por personas o entidades vinculadas con la entidad solicitante (personas asociadas, colaboradoras, fundadoras etc.) de conformidad con lo previsto en el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 62.2 del Reglamento de Subvenciones.
- Todas las facturas deberán reflejar su emisión para la entidad beneficiaria.
- No se admitirán recibos de colaboración.
- No se admitirán justificaciones de gastos no contemplados en la presente convocatoria. La fecha de expedición de las facturas no puede exceder del 31 de diciembre de 2022 para la Modalidad I y del plazo de ejecución del proyecto, para la modalidad II.
- En relación con los **gastos de funcionamiento** se podrán presentar como justificantes:

1) Para los gastos de personal:

- Copia del Contrato de trabajo y nóminas con nombre y firma del recibí si es pago en efectivo, o recibo de pago por cuenta bancaria.
- Justificantes del pago de la Seguridad Social del personal contratado: Es necesario presentar recibo de liquidación de cotizaciones RLC y recibo nominal de trabajadores RNT. (Antiguos TC1 y TC2).
- Copia del Resumen anual de IRPF de la Agencia Tributaria (Modelo 190. Declaración informativa rendimientos del trabajo). Factura de ponencias, conferencias, etc. detallada (IVA y IRPF, en su caso).
- Justificantes de la presentación y pago de la Declaración trimestral de IRPF que corresponda (Modelo 111 de la Agencia Tributaria: Retenciones e Ingresos a cuenta Rendimientos de Trabajo) si es por personal contratado la retención IRPF de las nóminas; y si es por realización de monitoraje, o actividad profesional la retención IRPF de la factura.

En el caso de que el periodo de pago de IRPF o Seguridad Social correspondiente sea posterior a la fecha límite de justificación se adjuntará a la misma declaración o compromiso de presentación posterior (Modelo 15).

2) Para los arrendamientos de locales: Fotocopia del contrato del arrendamiento y justificante del pago y copia de presentación y pago de la declaración trimestral de IRPF que corresponda al alquiler (modelos 115) y

copia del resumen anual de IRPF (modelo 180) en el caso de que el arrendador sea una persona física.

3) Para los seguros: Copia de la póliza de seguro (o copia del detalle) y acreditación del pago en efectivo o recibo a cargo en cuenta bancaria. Los seguros podrán subvencionarse en su totalidad para la modalidad II siempre que el pago realizado del seguro esté comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, y parte del período de vigencia corresponda a dicho periodo. Para la modalidad II, el periodo de vigencia debe de corresponder con el de las actividades planteadas.

4) Para suministros (telefonía, ADSL, agua, recogida de residuos y consumo eléctrico): Factura en la que se detallen los servicios prestados. Estas facturas podrán subvencionarse en su totalidad, salvo los gastos en telefonía que no podrán superar los **300 €**. Los servicios subvencionados deberán estar comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.

d) Justificantes de pagos realizados a través de entidad bancaria se acreditarán mediante copia de justificante bancario de transferencia, talón nominativo, recibo de cargo en cuenta o listado de operaciones bancarias, certificado bancario, o cualquier otro documento bancario que acredite que efectivamente está pagado el gasto.

e) Justificantes de pagos realizados para pagos en metálico diligencia firmada bajo la expresión recibí o pagado, (contado, efectivo...) en la factura o documento probatorio de transferencia bancaria o cheque en el restante de los casos.

f) Justificantes de gastos relacionados con desplazamiento, alojamiento, manutención de docentes/ponentes y que no pueden ser expedidas por y para personas o entidades vinculadas con la entidad solicitante (personas asociadas, colaboradoras, fundadoras etc.) de conformidad con lo previsto en el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 62.2 del Reglamento de Subvenciones.

g) Copia o acreditación del material publicitario generado para la difusión de las actividades subvencionadas, cualquiera que fuera el soporte elegido (gráfico, sonoro, electrónico, etc.). Para los gastos de funcionamiento de la modalidad I se realizará una acción divulgativa de difusión expresa sobre la colaboración de la Delegación de Igualdad en sus Gastos de Funcionamiento.

La resolución de concesión de la subvención expresará una cantidad que las entidades beneficiarias aplicarán a los diferentes conceptos de gastos presupuestados, previamente expresados en el proyecto o relación de actuaciones, pudiéndose admitir en la justificación compensaciones entre los diferentes conceptos aprobados, siempre que no supongan una alteración sustancial del proyecto original y de los objetivos del mismo.

BASE 14ª.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

La entidad beneficiaria puede proceder voluntariamente a la devolución del importe total o parcial de la subvención concedida. El reintegro de la cantidad se hará previa comunicación por registro electrónico a la Unidad destinataria: "Delegación de Igualdad", Asunto: Subvenciones 2021. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA MODALIDAD, I o II. Posteriormente a la recepción de la carta de pago emitida por el Órgano de Gestión Tributaria se presentará el justificante de este reintegro en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, para que forme parte del expediente de subvención.

BASE 15ª.- CAUSAS DE REINTEGRO

Al margen de las causas de nulidad y anulabilidad previstas en la ley y de las sanciones aplicables, que se regirán por lo dispuesto en el título IV, artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas con los intereses de demora que correspondan desde el momento del pago de la cantidad concedida hasta la fecha que se acuerde la procedencia del pago, en los siguientes supuestos (conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones):

- a) Falsear las condiciones requeridas para la obtención de la subvención, o bien ocultar aquellas que lo hubieran impedido; en particular, la obtención concurrente de otros ingresos no especificados en la solicitud presentada, o que superen en su conjunto el coste previsto para las actividades. En este último caso, procederá el reintegro total o parcial según criterios de proporcionalidad.
- b) Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que se hubiera otorgado la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su caso en las normas reguladoras.
- d) No haberse adoptado las medidas de difusión (incluir la colaboración del Ayuntamiento), a que se refiere en la base 11ª OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS, apartado j), de estas bases. teniendo en cuenta lo establecido en el Art.31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.
- e) Negarse u obstruir las actuaciones de comprobación y control financiero.
- f) Incumplir alguno de los requisitos o deberes exigidos en la presente convocatoria, en especial cuando afecten o se refieran a la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) En los demás casos previstos por la normativa reguladora de subvenciones.



No se admitirán justificantes de gastos excluidos según la presente convocatoria o cuya fecha de expedición exceda de la establecida como período de ejecución de la misma.

BASE 16ª.- RÉGIMEN JURÍDICO

Las presentes bases se registrarán por lo establecido en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificación publicada el 30 de marzo del 2019 (BOE núm. 77) de dicha ley 38/2003 sobre Publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de los datos de la entidad y de la convocatoria que se requiera, así como el Reglamento que desarrolla dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio y demás legislación y normas que resulten de aplicación. Por lo tanto, todos los datos que se originan en esta convocatoria de subvenciones serán publicados en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 167, con fecha del 03-10-05.
- Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Base de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Córdoba.

BASE 17ª.- PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y con el Reglamento UE 2016/679, informamos que los datos que se aporten durante el procedimiento, serán incorporados y tratados a un fichero propiedad del Ayuntamiento de Córdoba.

Los datos se recaban con la finalidad de gestión y tramitación de las distintas convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba.

Asimismo, le informamos que en cumplimiento de la normativa y legislación vigente y para garantizar la transparencia en el proceso, los datos de las y los solicitantes y las entidades beneficiarias con la baremación obtenida y la cantidad concedida se expondrán públicamente y podrán ser comunicadas a otras Administraciones Públicas para el ejercicio de sus competencias en materia de control y fiscalización de las ayudas y subvenciones.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por el Órgano Colegiado que ejercerá como comisión de valoración, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y de tratamiento de los datos.

Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones únicamente basadas en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, ante el Ayuntamiento de Córdoba en C/ Capitulares 1, CP 14071, Córdoba, o puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de datos en el correo delegadodeprotecciondedatos@cordoba.es.

BASE 18ª.- ASESORAMIENTO SOBRE LA CONVOCATORIA.

Para facilitar los trámites se emplearán los modelos que se recogen como anexo a las presentes bases y que pueden obtenerse en la web de la Delegación de Igualdad <http://igualdad.ayuncordoba.es>.

Además se podrá obtener información adicional en la Delegación de Igualdad, a través del teléfono 957 49 99 31 o correo electrónico: mujer@ayuncordoba.es.

